

CIRCULAR IF/N°

500

SANTIAGO,

14 ABR 2025

**PRECISA INSTRUCCIÓN SOBRE SITUACIONES DE EXCLUSIÓN DEL AJUSTE
EXCEPCIONAL A LA COTIZACIÓN LEGAL OBLIGATORIA.**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110 y 114 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, y en atención a la Ley N°21.674, ha estimado pertinente impartir la siguiente instrucción.

I. OBJETIVO

Precisar la regla de excepción establecida en el numeral 1 de la letra E) de la Circular IF/N° 493, sobre el ajuste excepcional de contratos a la cotización legal obligatoria ordenado por el artículo 9° de la Ley 21.674.

II. REGLA SOBRE EL AJUSTE DEL PRECIO DE CONTRATOS A LA COTIZACIÓN LEGAL OBLIGATORIA ORDENADO POR LEY N° 21.674.

El ajuste excepcional y por única vez incorporado por el artículo 9 de la Ley N°21.674, no se extiende a los contratos cuyos titulares habían previamente renunciado a sus excedentes para destinarlos a los fines a los que alude el inciso primero del artículo 188 del DFL N°1/2005 de Salud, por encontrarse ajustados a la cotización legal obligatoria.

No obstante, dicho ajuste se podrá aplicar respecto de aquella parte de los excedentes no destinada para tales fines.

III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de la obligación de las isapres de cumplir las normas legales que se interpretan a través de este acto, desde la entrada en vigencia de las mismas.

A contar de tal fecha, se entenderán derogados los pronunciamientos de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud que se opongan a esta Circular.


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




RTM/PAS

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. Fiscalización Financiera
- Unidad de Datos y Estadística
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9324-2025